



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N°22-2020-MPT

Trujillo, 24 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

VISTOS, el Oficio N° 586-2020-MPT/GTTSV, de fecha 23 de abril del 2020, el Informe legal N°550-2020-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181 en su artículo 17°, prescribe que las municipalidades provinciales, en su respectiva circunscripción administrativa, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales vigentes, tienen competencia de gestión, normativas, de fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, y se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;



Que, la Ley orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 81°, contempla que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes;

Que, la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial de acuerdo al reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N°011-2019-MPT, es el órgano encargado de gerenciar las actividades relacionadas con la regulación y control de los servicios de transporte público de pasajeros, la circulación vial y el tránsito urbano en general, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables; así como supervisar y fiscalizar el debido cumplimiento de las normas de tránsito, imponiendo las sanciones pertinentes a quienes las infrinjan, entre ellas el internamiento en el depósito municipal a los vehículos con el que vulneran la normativa respectiva;

Que, la referida Gerencia de esta municipalidad, mediante Oficio N°586-2020-MPT/GTTSV de fecha 23 de abril de 2020, comunica la imposibilidad de continuar internando en el depósito municipal, ubicado en la Av. Nicolilni S/N (Ex - Modasa), motos y vehículos M1, M2 y M3, por encontrarse saturado el área de 18,000 m2 que abarca. Sugiriendo se disponga el procedimiento de liberación, contemplado en el Procedimiento N°22 del TUPA vigente, de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, conforme a lo expresado y ante la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad Municipal, a través del Informe N°550-2020-MPT/GAJ., resulta viable la autorización de liberación de vehículos internados en el depósito municipal, en virtud al procedimiento previsto en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Decreto de Alcaldía N° 021-2020-MPT, incorporándose un artículo que a tenor queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Tercero. - AUTORIZAR con carácter excepcional a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para que proceda a la liberación de vehículos internados en el depósito municipal, conforme al Procedimiento N°22 contemplado en el TUPA vigente de la mencionada Gerencia, dentro del Estado de Emergencia prorrogado hasta el 10 de mayo de 2020.



ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Decreto a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; Sub Gerencia de Transporte, Sub Gerencia de Fiscalización de Transporte y Tránsito, y demás áreas orgánicas involucradas, para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente Decreto sea publicado conforme a ley y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

c.c
GTTSV
GH
mah.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE